



RESOLUCIÓN EXENTA N°

607

VALPARAÍSO,

7 MAR 2022

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas.

El Decreto N° 1230, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16.01.1990, que establece las aduanas; fija los puntos habilitados para el paso de personas y mercancías por las fronteras; determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las aduanas y las operaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados.

El Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N° 1300, de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ordenanza de Aduanas señala que el paso de las mercancías y personas por las fronteras, puertos y aeropuertos sólo podrá efectuarse legalmente por los puntos habilitados determinados por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda. Asimismo en su inciso final, especifica que los referidos puntos quedarán sujetos a la jurisdicción de las Aduanas que se establezcan en el artículo consecutivo –artículo 10- del citado precepto.

Que, mediante los Memorándums de la Secretaria General de Aduanas (S), registros N° 21449, de 23.09.2021; N° 2813, de 28.01.2022 y N° 4625, de 16.02.2022, se adjuntan respectivamente los Decretos del Ministerio de Hacienda N° 420, de 14.09.2021; N° 17, de 28.01.2022 y N° 31, de 11.02.2022, que agregan puntos aduaneros que en ellos se indican.

Que, dado lo anterior y en atención a la emisión de preceptos adicionales que modifican el Decreto N° 1230, resulta necesario ajustar el Anexo 1 del Compendio de Normas Aduaneras que contiene el listado de los Puntos Habilitados y Operaciones Aduaneras a realizar ante ellos.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN:

I. MODIFÍCASE, el Anexo 1 relativo a "Puntos Habilitados y Operaciones Aduaneras a realizar ante ellos" del Compendio de Normas Aduaneras, en el siguiente sentido:

1. AGRÉGASE, como nuevo punto habilitado en el literal D), el siguiente número 25 con la información que se indica:

PUNTO HABILITADO	HABILITACIÓN	OPERACIONES ADUANERAS
Terminal Marítimo Enaex	Permanente	Operaciones de importación de graneles líquidos

2. AGRÉGASE, como nuevo punto habilitado en el literal E), el siguiente número 13 con la información que se indica:

PUNTO HABILITADO	HABILITACIÓN	OPERACIONES ADUANERAS
TF 091 sector "Paso del Guanaco Sonso"	Permanente	Exportación de electricidad

3. AGRÉGASE, como nuevo punto habilitado en el literal G), el siguiente número 8 con la información que se indica:

PUNTO HABILITADO	HABILITACIÓN	OPERACIONES ADUANERAS
Terminal Marítimo Oxiqum	Permanente	Importación y exportación de graneles líquidos y gaseosos

4. MODIFÍCASE, el literal K) en el sentido que a continuación se indica:

a) ELIMÍNASE, el numeral 14 asociado a Paso de Atacalco, debiendo ajustarse la numeración consecutiva.

b) AGREGÁNSE, los siguientes nuevos puntos habilitados como números 26 y 27 con la información que se indica:

PUNTO HABILITADO	HABILITACIÓN	OPERACIONES ADUANERAS
Puerto Industrial Cabo Froward	Permanente	Operaciones de importación y exportación
Estación de Medición Recinto	Permanente	Importación de gas natural

5. AGRÉGANSE, como nuevos puntos habilitados en el literal N), los números 16 y 17 con la información que se indica:



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento de Normas Aduaneras

PUNTO HABILITADO	HABILITACIÓN	OPERACIONES ADUANERAS
Panguipulli	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras
Marina Oxxean Puerto Montt	Ocasional	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras

c) **AGRÉGASE**, como nuevo punto habilitado en el literal O), el siguiente número 4 con la información que se indica:

PUNTO HABILITADO	HABILITACIÓN	OPERACIONES ADUANERAS
Terminal Portuario Raúl Marín Balmaceda	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras

- II.** Como consecuencia de la presente modificación reemplazase las hojas correspondientes en el Compendio de Normas Aduaneras.
- III.** Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



GLH/KCI/JTF/KGC



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
 - Mesa de Ayuda
 - Deptos. y Subdirecciones DNA
 - Oficina de Partes
 - Registros:
- N° 21449, de 23.09.2021
N° 4625, de 16.02.2022
N° 2813, de 28.01.2022

6821